



Asamblea General

Distr. general
13 de febrero de 2002

Quincuagésimo sexto período de sesiones
Tema 119 b) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/56/583/Add.2)]

56/153. Fortalecimiento de las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos mediante el fomento de la cooperación internacional e importancia de la no selectividad, imparcialidad y objetividad

La Asamblea General,

Teniendo presente que entre los propósitos de las Naciones Unidas figuran los de fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto del principio de la igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos y tomar otras medidas adecuadas para fortalecer la paz universal, así como realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

Deseosa de seguir avanzando en la cooperación internacional para desarrollar y estimular el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Considerando que esa cooperación internacional debería basarse en los principios consagrados en el derecho internacional, especialmente en la Carta de las Naciones Unidas, así como en la Declaración Universal de Derechos Humanos¹, en los Pactos internacionales de derechos humanos² y en otros instrumentos pertinentes,

Profundamente convencida de que la acción de las Naciones Unidas en esta esfera debería basarse no sólo en una comprensión profunda de la gran variedad de problemas que se plantean en todas las sociedades, sino también en el pleno respeto de la realidad política, económica y social de cada una de ellas, en estricta conformidad con los propósitos y principios de la Carta y con el objetivo básico de desarrollar y estimular el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales mediante la cooperación internacional,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre este tema,

Reafirmando la importancia de garantizar la universalidad, objetividad y no selectividad del examen de las cuestiones relativas a los derechos humanos, según

¹ Resolución 217 A (III).

² Resolución 2200 A (XXI), anexo.

se afirma en la Declaración y Programa de Acción de Viena, aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993³,

Afirmando la importancia de la objetividad, independencia y discreción de los relatores y representantes especiales sobre cuestiones temáticas y sobre países, así como de los miembros de los grupos de trabajo, en el desempeño de sus mandatos,

Subrayando la obligación de los gobiernos de promover y proteger los derechos humanos y de cumplir las obligaciones que han contraído conforme al derecho internacional, especialmente la Carta, así como los diversos instrumentos internacionales en la esfera de los derechos humanos,

1. *Reitera* que, en virtud del principio de la igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos consagrado en la Carta de las Naciones Unidas, todos los pueblos tienen derecho a determinar libremente, sin injerencia externa, su condición política y a procurar su desarrollo económico, social y cultural, y que todos los Estados tienen el deber de respetar ese derecho en el marco de las disposiciones de la Carta, incluido el respeto de la integridad territorial;

2. *Reafirma* que es un propósito de las Naciones Unidas y una tarea de todos los Estados Miembros, en cooperación con la Organización, desarrollar y estimular el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y mantener una actitud vigilante respecto de las violaciones de los derechos humanos, dondequiera que se produzcan;

3. *Insta* a todos los Estados Miembros a que basen sus actividades para la promoción y protección de los derechos humanos, incluido el desarrollo de la cooperación internacional en esta esfera, en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos¹, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales², el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos² y otros instrumentos internacionales pertinentes, y a que se abstengan de actividades incompatibles con ese marco internacional;

4. *Considera* que la cooperación internacional en esta esfera debería aportar una contribución eficaz y práctica a la tarea urgente de evitar las violaciones masivas y manifiestas de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos y a la de afianzar la paz y la seguridad internacionales;

5. *Reafirma* que la promoción, la protección y la plena realización de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, que son una legítima preocupación de la comunidad internacional, deberían guiarse por los principios de no selectividad, imparcialidad y objetividad y no deberían utilizarse con fines políticos;

6. *Pide* a todos los órganos de derechos humanos del sistema de las Naciones Unidas, así como a los relatores y representantes especiales, expertos independientes y grupos de trabajo, que tengan debidamente en cuenta el contenido de la presente resolución en el desempeño de sus mandatos;

7. *Expresa su convencimiento* de que un planteamiento imparcial y justo de las cuestiones de derechos humanos contribuye a la promoción de la cooperación internacional, así como a la promoción, protección y realización efectivas de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

³ A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

8. *Destaca*, en este contexto, la necesidad permanente de información imparcial y objetiva sobre la situación política, económica y social en todos los países y sobre lo que ocurre en ellos;

9. *Invita* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de adoptar, según proceda, en el marco de sus respectivos sistemas jurídicos y de conformidad con las obligaciones que hayan contraído en virtud del derecho internacional, especialmente la Carta y los instrumentos internacionales de derechos humanos, las medidas que consideran apropiadas para seguir avanzando en la cooperación internacional a fin de desarrollar y estimular el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

10. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que tenga debidamente en cuenta la presente resolución y examine nuevas propuestas para el fortalecimiento de las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos, mediante el fomento de la cooperación internacional y considerando la importancia de la no selectividad, imparcialidad y objetividad;

11. *Toma nota* del informe del Secretario General⁴, y le pide que invite a los Estados Miembros a presentar propuestas e ideas prácticas que contribuyan a afianzar la acción de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos mediante la promoción de la cooperación internacional basada en los principios de no selectividad, imparcialidad y objetividad, y le presente un informe completo sobre esta cuestión en su quincuagésimo séptimo período de sesiones;

12. *Decide* examinar esta cuestión en su quincuagésimo séptimo período de sesiones en relación con el tema titulado “Cuestiones relativas a los derechos humanos”.

*88ª sesión plenaria
19 de diciembre de 2001*

⁴ A/56/292 y Add.1.